

Bogotá D.C., 31 de octubre del 2022.

Señor
ANONIMO

	
	Radicado N° S-2022-341576
Fecha: 03-11-2022 - 16:09	Folios: 1 Anexos:
Radicator: ALVARO ANDRES CUELLAR SANCHEZ - 2205	Destino: ANONIMO
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: A8IFG	

ASUNTO: RESPUESTA SDQS 3657432022 COMUNICACIÓN AMPLIACION DE TERMINOS

Cordial saludo.

Cordial y afectuoso saludo.

En atención a su petición en referencia, la Dirección Local de Educación realizó el respectivo requerimiento al colegio Almirante Padilla (IED) con el fin de tener mayor información del caso, sin embargo y con el fin de poder dar una respuesta de fondo a su petición y hacer la validación de los soportes se hacen necesario realizar una ampliación de términos.

Lo anterior avalado, bajo la normativa expuesta en el PARÁGRAFO del Art. 14 “Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, de la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La cual señala, “Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”

Atentamente,

WILSON ORLANDO SUAREZ PARRADO

Director Local de Educación Usme

Aprobaciones vía correo:

Reviso y Aprobó:

Proyecto:

Wilson Orlando Suarez Parrado, Director Local.

Ofelia Carrión. Profesional de Inspección y Vigilancia.

